



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

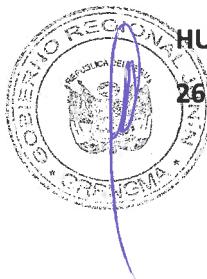
N° 146 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 17 SEP 2025

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 180-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 11 de setiembre del año 2025, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE LA MOVILIDAD URBANA EN EL JR. PROCERES TRAMO (AV. CIRCUNVALACION OESTE – AV. LOS INKAS) EN EL BARRIO HUAMANMARCA DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO JUNÍN” CON CUI N° 2670411.**



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los

GRRNGA	
DOC N°	09608897
EXP N°	06510501



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte:**



Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

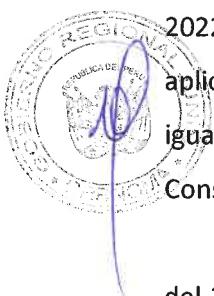
Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9562575, EXP: 6510501, de fecha 05 de setiembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Huayucachi, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE LA MOVILIDAD URBANA EN EL JR. PROCERES TRAMO (AV. CIRCUNVALACION OESTE – AV. LOS INKAS) EN EL BARRIO HUAMANMARCA DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO JUNÍN” CON CUI N° 2670411**, para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 180-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC e Informe Legal N° 067-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, el equipo evaluador de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas y recomiendan emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE LA MOVILIDAD URBANA EN EL JR. PROCERES TRAMO (AV. CIRCUNVALACION OESTE – AV. LOS INKAS) EN EL BARRIO HUAMANMARCA DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO JUNÍN” CON CUI N°**





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

2670411, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 180-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE LA MOVILIDAD URBANA EN EL JR. PROCERES TRAMO (AV. CIRCUNVALACION OESTE – AV. LOS INKAS) EN EL BARRIO HUAMANMARCA DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO JUNÍN”** CON CUI N° **2670411**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE LA MOVILIDAD URBANA EN EL JR. PROCERES TRAMO (AV. CIRCUNVALACION OESTE – AV. LOS INKAS) EN EL BARRIO HUAMANMARCA DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO JUNÍN” CON CUI N° 2670411, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:



- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas; asimismo, en caso se prevea realizar modificaciones en los componentes de la intervención señalados en el FITSA, ello debe de ser comunicado y evaluado previamente por la SGRNMA de la GRRNGA.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la conformidad de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA se le otorga conformidad mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico N° 180-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC a la Municipalidad Distrital de Huayucachi; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YÁÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



10 SEP 2025

FE 13 8:13
Folios: _____
Reg. N° _____ A _____

REG. DEL DOC **09608799**
REG. DEL EXP. **06510501**

13

INFORME LEGAL N° 067-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

: Ing. NIFFLIN JUNIOR BERNUDEZ ROSALES.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
“CREACION DEL SERVICIO DE LA MOVILIDAD URBANA EN EL JR. PROCERES TRAMO (AV. CIRCUNVALACION OESTE – AV. LOS INKAS) EN EL BARRIO HUAMANMARCA DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO JUNÍN” CON CUI N° 2670411.

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 180-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

FECHA : Huancayo, 17 de setiembre del 2025.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión Ambiental

Folios: _____ Mda: _____

18 SEP 2025

8:2000

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 180-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 11 de setiembre del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE LA MOVILIDAD URBANA EN EL JR. PROCERES TRAMO (AV. CIRCUNVALACION OESTE – AV. LOS INKAS) EN EL BARRIO HUAMANMARCA DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO JUNÍN” CON CUI N° 2670411.**
- 1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9562575, EXP: 6510501, de fecha 05 de setiembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Huayucachi, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20

PASE A: *Alcaldía*

PARA: *Alcaldía*



REG. DEL DOC	<u>09608799</u>
REG. DEL EXP.	<u>06510501</u>

el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de

REG. DEL DOC	09608799
REG. DEL EXP.	06510501

descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa

REG. DEL DOC	<u>09608799</u>
REG. DEL EXP.	<u>06510501</u>

consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *“Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad”*

REG. DEL DOC	09608799
REG. DEL EXP.	06510501

del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar

REG. DEL DOC	09608799
REG. DEL EXP.	06510501

directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.

- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Huayucachi, respecto al proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE LA MOVILIDAD URBANA EN EL JR. PROCERES TRAMO (AV. CIRCUNVALACION OESTE – AV. LOS INKAS) EN EL BARRIO HUAMANMARCA DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO JUNÍN” CON CUI N° 2670411**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9562575, EXP: 6510501, de fecha 05 de setiembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Huayucachi, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y

REG. DEL DOC	09608799
REG. DEL EXP.	06510501

Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE LA MOVILIDAD URBANA EN EL JR. PROCERES TRAMO (AV. CIRCUNVALACION OESTE – AV. LOS INKAS) EN EL BARRIO HUAMANMARCA DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO JUNÍN” CON CUI N° 2670411**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Huayucachi, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE LA MOVILIDAD URBANA EN EL JR. PROCERES TRAMO (AV. CIRCUNVALACION OESTE – AV. LOS INKAS) EN EL BARRIO HUAMANMARCA DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO JUNÍN” CON CUI N° 2670411**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“CREACION DEL SERVICIO DE LA MOVILIDAD URBANA EN EL JR. PROCERES TRAMO (AV. CIRCUNVALACION OESTE – AV. LOS INKAS) EN EL BARRIO HUAMANMARCA DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO JUNÍN” CON CUI N° 2670411**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 180-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 11 de setiembre del 2025.

REG. DEL DOC	09608799
REG. DEL EXP.	06510501

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 180-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 11 de setiembre del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluye que la FITSA cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE LA MOVILIDAD URBANA EN EL JR. PROCERES TRAMO (AV. CIRCUNVALACION OESTE – AV. LOS INKAS) EN EL BARRIO HUAMANMARCA DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO JUNÍN” CON CUI N° 2670411.**

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Huayucachi, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE LA MOVILIDAD URBANA EN EL JR. PROCERES TRAMO (AV. CIRCUNVALACION OESTE – AV. LOS INKAS) EN EL BARRIO HUAMANMARCA DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO JUNÍN” CON CUI N° 2670411**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables. Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“CREACION DEL SERVICIO DE LA MOVILIDAD URBANA EN EL JR. PROCERES TRAMO (AV. CIRCUNVALACION OESTE – AV. LOS INKAS) EN EL BARRIO HUAMANMARCA DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO JUNÍN” CON CUI N° 2670411**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

REG. DEL DOC	09608799
REG. DEL EXP.	06510501

El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**CREACION DEL SERVICIO DE LA MOVILIDAD URBANA EN EL JR. PROCERES TRAMO (AV. CIRCUNVALACION OESTE – AV. LOS INKAS) EN EL BARRIO HUAMANMARCA DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO JUNÍN” CON CUI N° 2670411.**

Remitir el presente Informe Legal y el Informe Técnico N° 180-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Huayucachi.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Harold Smith Orihuela Herrera
Abogado I
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

DOC.	09584072
EXP.	06510501

INFORME TÉCNICO N° 180 - 2025 -GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

A

: ING. NIFFLIN JUNIOR BERMUDEZ ROSALES
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
 Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

11 SEP 2025

Folio: 08
 Hora: 17:25
 Reg. N°

REFERENCIA

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. PROCERES TRAMO (AV. CIRCUNVALACION OESTE –AV. LOS INKAS) EN EL BARRIO HUAMANMARCA DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2670411.**

FECHA

: SOLICITUD S/N DOC:09562575, EXP:06510501.

: Huancayo, 11 de setiembre del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante **SOLICITUD S/N DOC: DOC:09562575, EXP:06510501**, de fecha **05.09.2025**, el Sr. C.D Myler Vásquez Remigio Alcalde de la **Municipalidad Distrital de Huayucachi**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación y aprobación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se

enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)”

- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el RPAST, indica que, en tanto el MTC apruebe la FITSA, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el Titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector

- Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:
- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
 - ii) Puente modular,
 - iii) Servicios de conservación periódica, y
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces
- 2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado “**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. PROCERES TRAMO (AV. CIRCUNVLACION OESTE-AV.LOS INKAS) EN EL BARRIO HUAMANMARCA A DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2670411.** no genera impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

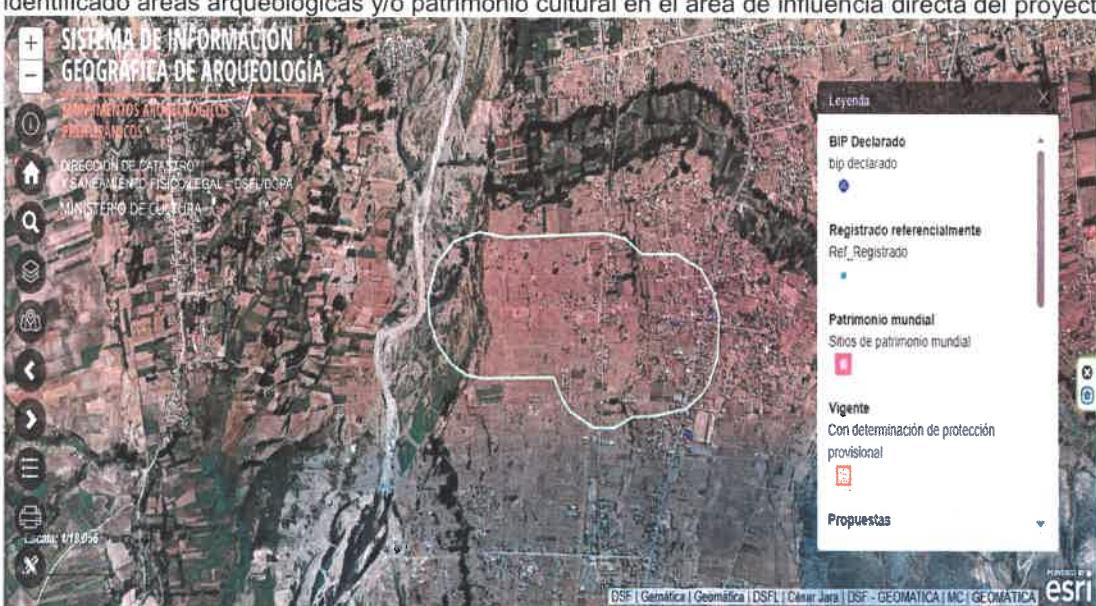
3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem
1	<p>Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. C.D Myller Vásquez Remigio Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huayucachi por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 07 de mayo de 2025 y número de recibo 003274 por derecho de tramitación.</p> <p>Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores.</p>

Nº	Ítem																																																																																																																	
2	<p>2. Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Datos</th> <th>Especialista Ambiental ESPECIALISTA AMBIENTAL</th> <th>Especialista Social ESPECIALISTA SOCIAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DNI</td> <td>Manuel H. Tovar Quispe</td> <td>Jean Franco Huasco Durand</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>46831898</td> <td>73608349</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>1046831898</td> <td>10736083499</td> </tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td> <td>Ing. Ambiental</td> <td>Trabajadora Social</td> </tr> <tr> <td>Acreditación de experiencia</td> <td>174475- CIP</td> <td>4310-CPS</td> </tr> </tbody> </table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <p>Datos del Proyecto</p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>Titular</td> <td>Municipalidad Distrital de Huayucachi</td> </tr> <tr> <td>Representante Legal</td> <td>Myler Vásquez Remigio</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>42701142</td> </tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td> <td>mdhuayucachi@gmail.com</td> </tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td> <td>992749258</td> </tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td> <td>Pq. Principal S/N Pablo- La Breña</td> </tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td> <td>“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. PROCERES TRAMO (AV. CIRCUNVALACION OESTE –AV.LOS INKAS) EN EL BARRIO HUAMANMARCA DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2670411.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</td> <td rowspan="2">REGIÓN/ PROVINCIA/ DISTRITO</td> <td rowspan="2">CALL E</td> <td rowspan="2">TRAMO</td> <td rowspan="2">LON GITU D DE VIA</td> <td colspan="2">COORDENADAS UTM WGS84-ZONA18S</td> <td rowspan="2">SUPERPOSICIÓN EN ANP, ZA O ACR</td> </tr> <tr> <td>Este(m)</td> <td>Norte(m)</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Junín/ Huancayo/ Huayucachi</td> <td>Av. Proc eres</td> <td>Inicio 0+000</td> <td>269.5</td> <td>475994.01</td> <td>8659902.1 2</td> <td rowspan="2">No</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Fin 0+269.50</td> <td>0 km</td> <td>475626.05</td> <td>8659864.0 5</td> </tr> <tr> <td>Longitud (Km)</td> <td>0.2695</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Superposición en ANP, ZA o ACR</td> <td colspan="7">No</td> </tr> <tr> <td>Población beneficiaria</td> <td colspan="7">150 personas</td> </tr> <tr> <td>Monto de inversión (según la FITSA)</td> <td colspan="7">S/.1,196,990.33</td> </tr> <tr> <td>Tiempo de ejecución</td> <td colspan="7">90 Días Calendarios (03 meses)</td> </tr> <tr> <td>¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)</td> <td colspan="7">No.</td> </tr> <tr> <td>El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)</td> <td colspan="7">No</td> </tr> </tbody> </table>	Datos	Especialista Ambiental ESPECIALISTA AMBIENTAL	Especialista Social ESPECIALISTA SOCIAL	DNI	Manuel H. Tovar Quispe	Jean Franco Huasco Durand	RUC	46831898	73608349	Profesión	1046831898	10736083499	Nº de colegiatura	Ing. Ambiental	Trabajadora Social	Acreditación de experiencia	174475- CIP	4310-CPS	Titular	Municipalidad Distrital de Huayucachi	Representante Legal	Myler Vásquez Remigio	RUC	42701142	Correo Electrónico del Titular	mdhuayucachi@gmail.com	Teléfono de contacto	992749258	Dirección Fiscal	Pq. Principal S/N Pablo- La Breña	Nombre completo del Proyecto	“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. PROCERES TRAMO (AV. CIRCUNVALACION OESTE –AV.LOS INKAS) EN EL BARRIO HUAMANMARCA DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2670411.	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	REGIÓN/ PROVINCIA/ DISTRITO	CALL E	TRAMO	LON GITU D DE VIA	COORDENADAS UTM WGS84-ZONA18S		SUPERPOSICIÓN EN ANP, ZA O ACR	Este(m)	Norte(m)		Junín/ Huancayo/ Huayucachi	Av. Proc eres	Inicio 0+000	269.5	475994.01	8659902.1 2	No				Fin 0+269.50	0 km	475626.05	8659864.0 5	Longitud (Km)	0.2695							Superposición en ANP, ZA o ACR	No							Población beneficiaria	150 personas							Monto de inversión (según la FITSA)	S/.1,196,990.33							Tiempo de ejecución	90 Días Calendarios (03 meses)							¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No.							El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	No						
Datos	Especialista Ambiental ESPECIALISTA AMBIENTAL	Especialista Social ESPECIALISTA SOCIAL																																																																																																																
DNI	Manuel H. Tovar Quispe	Jean Franco Huasco Durand																																																																																																																
RUC	46831898	73608349																																																																																																																
Profesión	1046831898	10736083499																																																																																																																
Nº de colegiatura	Ing. Ambiental	Trabajadora Social																																																																																																																
Acreditación de experiencia	174475- CIP	4310-CPS																																																																																																																
Titular	Municipalidad Distrital de Huayucachi																																																																																																																	
Representante Legal	Myler Vásquez Remigio																																																																																																																	
RUC	42701142																																																																																																																	
Correo Electrónico del Titular	mdhuayucachi@gmail.com																																																																																																																	
Teléfono de contacto	992749258																																																																																																																	
Dirección Fiscal	Pq. Principal S/N Pablo- La Breña																																																																																																																	
Nombre completo del Proyecto	“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. PROCERES TRAMO (AV. CIRCUNVALACION OESTE –AV.LOS INKAS) EN EL BARRIO HUAMANMARCA DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2670411.																																																																																																																	
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	REGIÓN/ PROVINCIA/ DISTRITO	CALL E	TRAMO	LON GITU D DE VIA	COORDENADAS UTM WGS84-ZONA18S		SUPERPOSICIÓN EN ANP, ZA O ACR																																																																																																											
					Este(m)	Norte(m)																																																																																																												
	Junín/ Huancayo/ Huayucachi	Av. Proc eres	Inicio 0+000	269.5	475994.01	8659902.1 2	No																																																																																																											
			Fin 0+269.50	0 km	475626.05	8659864.0 5																																																																																																												
Longitud (Km)	0.2695																																																																																																																	
Superposición en ANP, ZA o ACR	No																																																																																																																	
Población beneficiaria	150 personas																																																																																																																	
Monto de inversión (según la FITSA)	S/.1,196,990.33																																																																																																																	
Tiempo de ejecución	90 Días Calendarios (03 meses)																																																																																																																	
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No.																																																																																																																	
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	No																																																																																																																	

Nº	Item												
	Tipo de intervención (supuesto) Mejoramiento menor a 10 km sin trazo nuevo.												
Vida útil del Proyecto	20 años de vida útil.												
Etapas del Proyecto	<table border="1"> <tr> <td>Planificación (folio 149-146)</td><td> <ul style="list-style-type: none"> - Obras provisionales - Trabajos preliminares </td></tr> <tr> <td>Construcción (folio 149-146)</td><td> <ul style="list-style-type: none"> - Movimiento de tierra - Pavimento rígido - Muro de contención - Baden - Bocacalles de concreto - Sardineles - Cunetas - Juntas - Señalización - Movimiento de tierras - Acera peatonal - Graderías - Rampa </td></tr> <tr> <td>Cierre de Obra (folio 149-146)</td><td> <ul style="list-style-type: none"> - Limpieza final de la obra </td></tr> <tr> <td>Operación y Mantenimiento (folio 149-146)</td><td> <ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento de la vía. </td></tr> </table>	Planificación (folio 149-146)	<ul style="list-style-type: none"> - Obras provisionales - Trabajos preliminares 	Construcción (folio 149-146)	<ul style="list-style-type: none"> - Movimiento de tierra - Pavimento rígido - Muro de contención - Baden - Bocacalles de concreto - Sardineles - Cunetas - Juntas - Señalización - Movimiento de tierras - Acera peatonal - Graderías - Rampa 	Cierre de Obra (folio 149-146)	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza final de la obra 	Operación y Mantenimiento (folio 149-146)	<ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento de la vía. 				
Planificación (folio 149-146)	<ul style="list-style-type: none"> - Obras provisionales - Trabajos preliminares 												
Construcción (folio 149-146)	<ul style="list-style-type: none"> - Movimiento de tierra - Pavimento rígido - Muro de contención - Baden - Bocacalles de concreto - Sardineles - Cunetas - Juntas - Señalización - Movimiento de tierras - Acera peatonal - Graderías - Rampa 												
Cierre de Obra (folio 149-146)	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza final de la obra 												
Operación y Mantenimiento (folio 149-146)	<ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento de la vía. 												
Área de Influencia del Proyecto (*)	<table border="1"> <tr> <td>Directa (indicar el área m² o ha)</td><td>15.46 (ha)</td></tr> <tr> <td colspan="2">Se consideró como AID al área en que podrían ocurrir impactos positivos o negativos en su medio físico, biológico y socioeconómico, producidos como consecuencia directa del desarrollo de las actividades de la construcción y por el funcionamiento (operación y/o mantenimiento) posterior de la vía.</td></tr> <tr> <td colspan="2"> <ul style="list-style-type: none"> - En tal sentido para el AID se delimitó teniendo en cuenta: - Área donde se ejecutarán los componentes del Proyecto - Áreas auxiliares del proyecto como, DME. - Centros poblados cuya jurisdicción cruza y/o colindan con la vía - Se consideró a más de 50 m alrededor de los componentes a ejecutar del proyecto. </td></tr> <tr> <td>Indirecta (indicar el área m² o ha)</td><td>106.68 (ha)</td></tr> <tr> <td colspan="2">El área de Influencia Indirecta es aquella área adicional que rodea al Área de Influencia Directa. Para la determinación del área de influencia indirecta del proyecto, se ha considerado los siguientes criterios:</td></tr> <tr> <td colspan="2"> <ul style="list-style-type: none"> - La población que se encuentra vinculada socialmente con el proyecto. - Mejora de la habilidad y la oportunidad para acceder a servicios de salud. - Mejora de Calidad de Vida. - Generación de empleo local. - Dinamización y diversificación de la economía local. - Percepción de afectación y temor por posibles impactos sociales y ambientales. </td></tr> </table>	Directa (indicar el área m² o ha)	15.46 (ha)	Se consideró como AID al área en que podrían ocurrir impactos positivos o negativos en su medio físico, biológico y socioeconómico, producidos como consecuencia directa del desarrollo de las actividades de la construcción y por el funcionamiento (operación y/o mantenimiento) posterior de la vía.		<ul style="list-style-type: none"> - En tal sentido para el AID se delimitó teniendo en cuenta: - Área donde se ejecutarán los componentes del Proyecto - Áreas auxiliares del proyecto como, DME. - Centros poblados cuya jurisdicción cruza y/o colindan con la vía - Se consideró a más de 50 m alrededor de los componentes a ejecutar del proyecto. 		Indirecta (indicar el área m² o ha)	106.68 (ha)	El área de Influencia Indirecta es aquella área adicional que rodea al Área de Influencia Directa. Para la determinación del área de influencia indirecta del proyecto, se ha considerado los siguientes criterios:		<ul style="list-style-type: none"> - La población que se encuentra vinculada socialmente con el proyecto. - Mejora de la habilidad y la oportunidad para acceder a servicios de salud. - Mejora de Calidad de Vida. - Generación de empleo local. - Dinamización y diversificación de la economía local. - Percepción de afectación y temor por posibles impactos sociales y ambientales. 	
Directa (indicar el área m² o ha)	15.46 (ha)												
Se consideró como AID al área en que podrían ocurrir impactos positivos o negativos en su medio físico, biológico y socioeconómico, producidos como consecuencia directa del desarrollo de las actividades de la construcción y por el funcionamiento (operación y/o mantenimiento) posterior de la vía.													
<ul style="list-style-type: none"> - En tal sentido para el AID se delimitó teniendo en cuenta: - Área donde se ejecutarán los componentes del Proyecto - Áreas auxiliares del proyecto como, DME. - Centros poblados cuya jurisdicción cruza y/o colindan con la vía - Se consideró a más de 50 m alrededor de los componentes a ejecutar del proyecto. 													
Indirecta (indicar el área m² o ha)	106.68 (ha)												
El área de Influencia Indirecta es aquella área adicional que rodea al Área de Influencia Directa. Para la determinación del área de influencia indirecta del proyecto, se ha considerado los siguientes criterios:													
<ul style="list-style-type: none"> - La población que se encuentra vinculada socialmente con el proyecto. - Mejora de la habilidad y la oportunidad para acceder a servicios de salud. - Mejora de Calidad de Vida. - Generación de empleo local. - Dinamización y diversificación de la economía local. - Percepción de afectación y temor por posibles impactos sociales y ambientales. 													
(*) En el folio 145-143 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.													

Nº	Ítem												
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas												
	En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 156 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares.												
	NOMBRE	UBICACIÓN POLÍTICA	ÁREA(M2)	PERÍMETRO (M)	LADO Y ACCESO (M)	TITULARIDAD DEL TERRENO	SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO	DISTANCIA A ZONA URBANA (KM)					
	Depósito de material Excedente	Junín/ Huancayo/ Huayucachi	542.225	97.171	Izquierda	Municipalidad Distrital de Huayucachi	Libre disposición	0.02					
Nº	DME	COORDENADAS UTM WGS84 ZONA 18S		LADO Y ACCESO(M)	ÁREA (M2)	PERÍMETRO (M)	PROPIETARIO						
		ESTE	NORTE										
01	DME	474928.22	8660031.89	Lado Izquierdo Progresiva 0+10 M	542.225	97.171	Municipalidad Distrito de Huayucachi						
		474902.00	8660029.00										
		474939.00	8660013.00										
		474918.00	8660007.00										
(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización.													
El titular adjunta actas de acuerdo a la situación legal del predio													
Se adjunta (03) áreas auxiliares.													
CANTERA:													
En el marco del mantenimiento periódico de la vía, el material requerido para la ejecución de las actividades será abastecido por terceros a través de una cantera debidamente autorizada y en operación, cumpliendo con la normativa ambiental y minera vigente. Este suministro externo permitirá garantizar la calidad y cantidad del material pétreo necesario, evitando la apertura de nuevas canteras por parte del contratista y reduciendo así los impactos ambientales directos en el área de influencia del proyecto.													
Identificación de fuentes de agua													
4	En el ítem 8. <i>Identificación de fuentes de agua</i> comprendida en el folio 156-155 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.												
	AGUA PARA USO INDUSTRIAL: Para el proceso constructivo se ha determinado considerar que se utilice el agua suministrada desde la red de agua potable de la ciudad, y la adquisición a través de un tercero, el mismo que debe ser agua limpia, libre de aceite, sal, ácido, azúcar, vegetales u otras sustancias perjudiciales para la preparación de concreto, considerando que se requerirá un total de 614.42 m3 de agua – Lista de Insumos.												
	AGUA PARA CONSUMO HUMANO: Así mismo para la dotación de agua de consumo humano se realizará a través de Provisión de agua para obra el cual será comprada a través de caja, bidones, botellas, entre otros, con una adquisición de 10 bidones de 20 litros por cada mes.												
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles												
	En el ítem 9 del folio 154 (ZA) De acuerdo con el Módulo de Compatibilidad Virtual del SERNANP, donde se consulta sobre la superposición de actividades de aprovechamiento de recursos naturales y/o habilitación de infraestructura con áreas naturales protegidas (ANP), sus zonas de amortiguamiento (ZA) y Áreas de Conservación Regional (ACR). El área de influencia del proyecto no se superpone a ninguna ANP ni zona de amortiguamiento.												
	 <p>Resultado de Consulta: El área en consulta se superpone con:</p> <ul style="list-style-type: none"> ANP: Ninguna ZA: Ninguna ACR: Ninguna 												

Nº	Ítem															
Fuente: Modulo de compatibilidad SERNANP.																
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural En el ítem 10. De acuerdo con el Sistema de información geográfica de arqueología, no se ha identificado áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural en el área de influencia directa del proyecto 															
Fuente: Modulo de consulta SIGDA- Equipo consultor.																
Residuos sólidos y Líquidos 7 El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 152-150 se ha caracterizado los siguientes residuos: El manejo de los residuos sólidos para el Servicio será basado en el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su serán reglamento aprobado. mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM. Se realizó la estimación de residuos sólidos generados en las etapas (preliminar, construcción y etapa de cierre) de la actividad. La disposición final de los residuos peligrosos será dispuesta por una EO-RS registrada por el MINAM y los residuos no peligrosos dispuestos en un relleno sanitario. Para el manejo de los residuos sólidos generados por la actividad, se procurará en todo momento reducir el uso de insumos con el fin de minimizar el volumen de manejo, para lo cual se deberán emplear alternativas de sustitución eficiente, así como un inventario de materiales, de manera talque se reduzca el volumen y también el riesgo asociado al manejo de residuos peligrosos. En el área de almacenamiento temporal se ubicarán contenedores que deberán estar construidos con materiales que sean resistentes al residuo almacenado, a prueba de filtraciones y capaces de resistir los esfuerzos producidos durante su manipulación.																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Porcentaje</th> <th>42.89 %</th> <th>14.42%</th> <th>27.17 %</th> <th>15.52 %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residuos Solidos</td> <td>Residuos Orgánicos</td> <td>Residuos Inorgánicos</td> <td>Residuos No Aprovechable</td> <td>Residuos Peligrosos</td> </tr> <tr> <td>Kg</td> <td>636.92</td> <td>214.14</td> <td>403.47</td> <td>230.47</td> </tr> </tbody> </table>		Porcentaje	42.89 %	14.42%	27.17 %	15.52 %	Residuos Solidos	Residuos Orgánicos	Residuos Inorgánicos	Residuos No Aprovechable	Residuos Peligrosos	Kg	636.92	214.14	403.47	230.47
Porcentaje	42.89 %	14.42%	27.17 %	15.52 %												
Residuos Solidos	Residuos Orgánicos	Residuos Inorgánicos	Residuos No Aprovechable	Residuos Peligrosos												
Kg	636.92	214.14	403.47	230.47												
RECOJO Y DISPOSICIÓN FINAL: Incluye no solamente el recojo de los residuos sólidos no peligrosos, sino también el transporte de estos materiales al almacén central dispuesto temporalmente, estas actividades serán realizadas por personal autorizado y que cuentan con los equipos de seguridad necesarios al momento de realizar esta actividad. Con respecto al recojo de los residuos sólidos hacia su disposición final de los residuos peligrosos, estará a cargo del personal de la EO-RS acreditada ante MINAM. La frecuencia de recojo quedará a criterio del responsable ambiental del proyecto, basándose en la generación de residuos sólidos estimados o acumulando todos los residuos.																

Nº	Item			
TIPO	CARACTERÍSTICAS	FORMA DE TRANSPORTE	FRECUENCIA	
DOMÉSTICO	Orgánico	Camión Recolector Municipal	Semanal	
	Aprovechable	Reciclador autorizado	Cierre de obra	
	No aprovechable	Camión Recolector Municipal	Semanal	
DE CONSTRUCCIÓN	No peligroso	Reciclador autorizado	Cierre de obra	
	Peligroso	EO- RS autorizado por el MINAM	Cierre de obra	

EFLUENTES:

Durante la etapa de construcción el agua es uno de los recursos más empleados durante la ejecución del proyecto, es por ello que a continuación, se estiman la generación de efluentes con la cantidad de personal que se va a tener en obra. Para la ejecución del proyecto se empleará un total de 15 trabajadores. Tomando en consideración el balance hídrico corporal y la cantidad de personal requerido por la obra se hará el cálculo de efluentes municipales durante la ejecución de la obra. Según el balance hídrico corporal normal adecuado, es decir que el consumo de agua junto a la producción de esta de forma endógena debe estar equilibrado con las pérdidas de líquido. Las pérdidas ocurren por 4 vías distintas: renal a través de la orina (alrededor de 1,5 L/día), cutánea por medio del sudor (alrededor de 100 ml/día), pulmonar a través de la respiración (alrededor de 500 ml/día) y digestiva en las heces. Tomando en consideración el balance hídrico corporal y la cantidad de personal requerido por la obra se hará el cálculo de efluentes municipales durante la ejecución de la obra se determina la producción de efluentes de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN FINAL DE EFLUENTES:

Las aguas negras, también conocidas como aguas residuales, aguas servidas o aguas cloacales; están contaminadas en su mayoría por muestras fecales. El manejo de las aguas negras generadas por los trabajadores de campo en los diferentes frentes de trabajo, se realizará mediante instalaciones sanitarias (baños químicos) de carácter temporal. La instalación, mantenimiento y retiro de campo de los servicios estará a cargo de una EO-RS autorizada por MINAM. Dichos mantenimientos deberán tener una frecuencia mínima de 3 veces por semana, para evitar que se generen problemas sanitarios y otros relacionados.

Cantidad Personal	Excreción Media (Orina y Heces) m3	Producción de Efluentes			Cantidad de Baños por Mes
		m3/Día	m3/Mes	m3/Obra	
15	0.0016	0.024	0.72	7.2	2

8 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido del folio 142 al folio 129, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:

Medio Físico

El Titular ha desarrollado la siguiente información:

- Clima:
- Fisiografía
- Geología
- Geomorfología
- Suelo
- Hidrología e hidrografía.

Medio Biológico

El Titular ha desarrollado la siguiente información:

- Zona de vida- Ecorregiones
- Cobertura Vegetal-Flora-Fauna

Nº	Item																														
	<p>Medio socioeconómico</p> <ul style="list-style-type: none"> - Demografía - Caracterización social - Educación - Salud - Vivienda y servicios básicos - Economía y Pobreza - Actividades económicas - Migración - Población beneficiaria - Costumbres y Tradiciones - Religión - Danzas - La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación: - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI 																														
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem 15 Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 128 al folio 99 La identificación y caracterización de los impactos ambientales del proyecto de inversión es parte fundamental del presente estudio, pues consiste en el análisis de la interrelación de cada una de las actividades del proyecto de inversión y los componentes físicos, biológicos y socioeconómicos culturales característicos del entorno. Además, es el punto de partida para establecer las medidas de prevención y/o mitigación, las cuales se establecerán para la conservación y protección del medio ambiente, que podría ser afectado por el proyecto de inversión.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Componentes Ambientales</th> <th>Factores Ambientales</th> <th>Aspecto Ambiental</th> <th>Impacto Ambiental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">MEDIO FÍSICO</td> <td rowspan="3">Aire</td> <td>Calidad de Aire</td> <td> <p>Generación de material particulado</p> <p>Generación de gases de combustión</p> </td> <td> <p>Alteración de la calidad de aire leve por generación de material particulado</p> <p>Alteración de la calidad de aire leve por generación de gases de combustión</p> </td> </tr> <tr> <td>Nivel de ruido</td> <td>Generación de ruido</td> <td>Incremento de los niveles de presión sonora leve</td> </tr> <tr> <td>Suelo</td> <td>Calidad del Suelo</td> <td>Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos</td> <td>Afectación a la calidad de suelo leve por la inadecuada disposición de residuos sólidos</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Agua</td> <td>Calidad del Agua</td> <td>Remoción de material en el cauce del río</td> <td>Alteración de la calidad de agua leve por turbidez</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">MEDIO BIOLÓGICO</td> <td>Fauna</td> <td>Fauna Doméstica y Silvestre</td> <td>Generación de ruido</td> <td>Perturbación de la fauna leve doméstica y silvestre</td> </tr> <tr> <td>Flora</td> <td>Cobertura Vegetal</td> <td>Retiro de cobertura</td> <td>Perdida de cobertura vegetal leve</td> </tr> </tbody> </table>	Componentes Ambientales	Factores Ambientales	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	MEDIO FÍSICO	Aire	Calidad de Aire	<p>Generación de material particulado</p> <p>Generación de gases de combustión</p>	<p>Alteración de la calidad de aire leve por generación de material particulado</p> <p>Alteración de la calidad de aire leve por generación de gases de combustión</p>	Nivel de ruido	Generación de ruido	Incremento de los niveles de presión sonora leve	Suelo	Calidad del Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Afectación a la calidad de suelo leve por la inadecuada disposición de residuos sólidos		Agua	Calidad del Agua	Remoción de material en el cauce del río	Alteración de la calidad de agua leve por turbidez	MEDIO BIOLÓGICO	Fauna	Fauna Doméstica y Silvestre	Generación de ruido	Perturbación de la fauna leve doméstica y silvestre	Flora	Cobertura Vegetal	Retiro de cobertura	Perdida de cobertura vegetal leve
Componentes Ambientales	Factores Ambientales	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental																												
MEDIO FÍSICO	Aire	Calidad de Aire	<p>Generación de material particulado</p> <p>Generación de gases de combustión</p>	<p>Alteración de la calidad de aire leve por generación de material particulado</p> <p>Alteración de la calidad de aire leve por generación de gases de combustión</p>																											
		Nivel de ruido	Generación de ruido	Incremento de los niveles de presión sonora leve																											
		Suelo	Calidad del Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Afectación a la calidad de suelo leve por la inadecuada disposición de residuos sólidos																										
	Agua	Calidad del Agua	Remoción de material en el cauce del río	Alteración de la calidad de agua leve por turbidez																											
MEDIO BIOLÓGICO	Fauna	Fauna Doméstica y Silvestre	Generación de ruido	Perturbación de la fauna leve doméstica y silvestre																											
	Flora	Cobertura Vegetal	Retiro de cobertura	Perdida de cobertura vegetal leve																											

Nº	Ítem				
				Generación de material particulado Generación de gases de combustión	Afectación a la flora por la generación de material particulado y gases de combustión leve
	MEDIO SOCIOECONÓMICO	Social	Bienestar	Generación de gases de combustión Generación de material particulado Generación de ruido	Alteración de la tranquilidad de la población
			Transporte	Cierre de vías	Restricción del tránsito vehicular
			Seguridad y salud	Emisión de material particulado Generación de ruido	Afectación a la seguridad y salud del trabajador y poblador
		Económico	Empleo	Generación de empleo	Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos
Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto					
10	En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 98 al folio 63 el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:				
	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de manejo ambiental (98 - 84) • Plan de manejo de residuos sólidos y líquidos (83-80) • Programa de Seguimiento y control (folio 79-73) • Programa de cierre de áreas auxiliares (folio 72-71) • Plan de asuntos sociales (70-67) • Programa de Contingencias (67-63) 				
	El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.				
	Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 90 Días Calendarios de acuerdo al cronograma valorizado del proyecto; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles).				
	El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.				
Anexos					
11	Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos del folio 57 al folio 01:				
	<ul style="list-style-type: none"> - Área Natural Protegida (folio 56-53) - Identificación de áreas arqueológicas (folio 52-51) - Planos (folios 50-40) - Actas de libre disponibilidad (39-37) - Acreditación de profesionales (36-01) 				
	Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.				

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1 Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la presentación mínima de la estructura acorde a la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16 del anexo I y el anexo II.

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Huayucachi se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. PROCERES TRAMO (AV. CIRCUNVALACION OESTE –AV. LOS INKAS) EN EL BARRIO HUAMANMARCA DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2670411.** Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare el proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. PROCERES TRAMO (AV. CIRCUNVALACION OESTE –AV. LOS INKAS) EN EL BARRIO HUAMANMARCA DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2670411.”** La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.

5.3 En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

5.4 El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR.**

PROCERES TRAMO (AV. CIRCUNVALACION OESTE –AV. LOS INKAS) EN EL BARRIO HUAMANMARCA DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2670411. presentada por la Municipalidad Distrital de Huayucachi.

6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el **informe técnico legal y la Resolución Gerencial** correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la **Municipalidad Distrital de Huayucachi con Dirección Calle Real S/N – Huayucachi – Huancayo – Junín**, su condición de Titular, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro

Especialista Ambiental



Odilia Doris Poma Yance

Especialista Social

ANEXO 1

el Titular presentó el siguiente resultado correspondiente a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) ; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 4. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	De la revisión del Instrumento de Gestión Ambiental de la Ficha Técnica Socio Ambiental cumple con los contenidos mínimos del TDR y ANEXOS según se menciona de acuerdo a la presentación de IGA. Conforme.
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		El titular adjunta la habilidad vigente del especialista social y también el especialista ambiental en anexos según indica de acuerdo a los contenidos mínimos de la FITSA. Conforme.

Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	El titular describe de acuerdo a las necesidades y los beneficios correspondiente al IGA. Conforme.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
2. Objetivos	El titular detalla los objetivos acorde a los contenidos mínimos del IGA como objetivos generales y específicos. Conforme.
3. Supuesto de aplicación:	En el ítem 3 del folio 131 el titular describe el supuesto de aplicación en mención a la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC. Conforme.
4. Marco legal: General y sectorial.	El titular menciona el convenio otorgado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional Junín en mención al Marco legal correspondiente al Sector Transportes. Conforme.
5. Datos generales del Proyecto	En el ítem 5 el titular detalla en la tabla 3 los Datos del proyecto sobre la población beneficiaria entre varones y mujeres. Conforme.
6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes, Según el siguiente Cuadro.	En el ítem 6 El titular detalla la ubicación de acuerdo a las coordenadas UTM WGS84 como punto inicial y punto final. Conforme.
7. Ubicación de áreas auxiliares	En el ítem 7 el titular detalla las Áreas auxiliares las coordenadas de las áreas auxiliares como se indica el DME, Patio de Maquinas, Cantera y se adjuntan actas donde señala la autorización de uso de terreno con firmas legibles del presidente de la comunidad o como titular. Conforme.
8. Identificación de Fuentes de Agua	En el ítem 8 el titular indica el volumen de agua a usar como de nivel constructivo como también para consumo humano de acuerdo a como se señala de la lista de insumos. Conforme.
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	En el ítem 9 el titular adjunta la consulta en el módulo de compatibilidad del SERNANP asimismo en anexos en versión digital. Conforme.
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	En el ítem 10 el titular adjunta el mapa correspondiente a la consulta que se realizó el SIGDA sobre la no Superposición de Restos Arqueológicos en anexos. Conforme.
11. Residuos sólidos y líquidos.	En el ítem 11 el titular menciona la valoración de los residuos sólidos, por etapas de proyecto, asimismo señala sobre los residuos líquidos y de qué manera será disposición final de cada uno. Conforme.
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio:	En el ítem 12 el titular describe las etapas y actividades del proyecto conforme al TDR aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. Conforme.
13. Área de Influencia del Proyecto	En el ítem 13 el titular considera el área de influencia directa e indirecta, como también detalla los criterios y el buffer del AID y el All. Conforme.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	<p>En el ítem 14 el titular detalla la línea de base ambiental, social y económico como también indica el clima de acuerdo a los 03 últimos años correspondiente al Área de Influencia Directa, asimismo detallar en la caracterización social la fuente de información y las datas actualizadas cada uno con su fuente de información como son Escale, Minam, INEI etc.</p> <p>Conforme.</p>
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	<p>En el ítem 15-17-18 el titular indica la valoración de impactos ambientales de acuerdo a la fuente que detalla ya sea CONESA o IRAAM como Nivel Bajo no Significativo excepto generación de empleo en el medio social que en si es nivel POSITIVO.</p> <p>Conforme.</p>
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p>En el ítem 18-19 el titular detalla de acuerdo al TDR y a las medidas de prevención, mitigación y corrección conforme a lo establecido en el TDR aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y se menciona los siguientes ítems:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Manejo de Residuos y líquidos (Valoración de residuos sólidos y líquidos y disposición final como también el uso de baño portátil mínimo 1 mas no por mes. 2. Manejo de áreas auxiliares 3. Manejo de plan de contingencia 4. Manejo de seguimiento y control 5. Manejo de asuntos sociales <p>El titular indica los compromisos ambientales, asimismo considera los monitoreos ambientales (Aire, Suelo, Agua y Vibraciones y frecuencias, de acuerdo al tiempo de ejecución del proyecto ya que señala 90 días calendarios.</p> <p>Conforme.</p>
17. Cronograma de Ejecución:	<p>En el ítem 20 del folio 49 considera de acuerdo al orden que señala en el ítem 16 correspondiente a las medidas ambientales y el tiempo de ejecución de proyecto.</p> <p>Conforme.</p>
18. Presupuesto de Implementación:	<p>En el ítem 18 de presupuesto de implementación deberá de reformular acorde al cronograma de ejecución de proyecto y las medidas ambientales.</p> <p>Conforme.</p>
19. Conclusiones y Recomendaciones	<p>El titular detalla las conclusiones y recomendaciones acorde a los objetivos planteados. Asimismo, deberán ser descritos por separados.</p> <p>Conforme.</p>
a. Anexos:	<ol style="list-style-type: none"> a. El titular adjuntar en versión digital toda la información correspondiente a los anexos, conforme al TDR aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. b. El titular adjunta el mapa temático de acuerdo a la leyenda que se detalla del AID y el AII (No se entiende). c. El titular adjunta de acuerdo a los anexos del tdr y anexos inversión digital, de tal forma presentar en forma escaneado. d. El titular adjunta el currículum vitae de los profesionales quienes elaboraron el IGA contando con la experiencia en elaboración de IGAS en versión digital. <p>Conforme.</p>

TRAMITE DOCUMENTARIO	
DOC. N°	9562575
EXP. N°	6510501

Plataforma 179
SOLICITO: Evaluación de la Ficha técnica
Socioambiental- FITSA

Señor:

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

00 SEP 2025

Nombre del Solicitante y cargo: C. D. Myler Vasquez Remigio	Folios: 179 + 01 CD.	Hora: 10:55
DNI N°: 42701142	03 SEP 2025	16:28 P
Dirección precisa: Calle Real S/N - Huayucachi - Huancayo - Junín		

SECRETARIA GENERAL	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
RECEPCIONADO	
05 SEP 2025	
FÓLIOS: 179 + 01 CD.	
HORA: 10:55 FIRMA <i>fl.</i>	

Ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo, que siendo requisito indispensable LA FICHA TÉCNICA SOCIO-AMBIENTAL - FITSA del proyecto de inversión : “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. PROCERES TRAMO(AV. CIRCUNVALACION OESTE- AV. LOS INKAS) EN EL BARRIO HUMANMARCA DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CON CUI 2670411, el que adjunto al presente y que cuenta con la clasificación ambiental anticipada, con los Términos de Referencia que el Estudio de Impacto Ambiental debe tener, de carácter preventivo y que es complementario al SEIA

Solicito a Usted la evaluación y/o conformidad del FITSA del Proyecto CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. PROCERES TRAMO (AV. CIRCUNVALACION OESTE- AV. LOS INKAS) EN EL BARRIO HUMANMARCA DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” con CUI 2670411, ya que es necesario para continuar con la intervención e inversión en beneficio de mi distrito y comunidades beneficiarias.

Por lo expuesto:

Pido a Usted, acceder a mi solicitud, por ser de justicia

Huancayo, 04 de setiembre de 2025

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: *Ing. Elizabeth*

PARA: *Sra. Alvarado*

Huancayo, de del 202.....

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI

C. D. Myler Vasquez Remigio
ALCALDE

Myler Vasquez Remigio

DNI N° 42701142

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20.....

PASE A: *SERVMA*

PARA: *Atención y Revisión*

